

# PROTOCOLO PARA INICIAR UNA INVESTIGACIÓN DE MAFIAS O PANDILLAS CON INFILTRADOS

## Identificación del Grupo Criminal.

Objetivo: Confirmar la existencia, estructura y operaciones básicas de la organización a investigar.

Procedimiento:

- La investigación podrá iniciarse por informes de inteligencia, denuncias ciudadanas o hallazgos previos de la AIC o la LSPD.
- El Controlador de Operación recopilar información inicial:
- Nombre o alias del grupo (si lo tiene).
- Zona o territorio de operación.
- Actividades conocidas (venta de drogas, armas, extorsión, secuestro, etc.).
- Posibles miembros o líderes identificados.

El reporte será presentado al Director o Subdirector General para su análisis y autorización de apertura de carpeta.

## Autorización y Apertura de Carpeta de Investigación.

Objetivo: Formalizar la investigación y asignar al equipo de inteligencia correspondiente.

Procedimiento:

- El Director o Subdirector General revisará los antecedentes y aprobará la apertura de la investigación.
- Una vez aprobada, el Controlador de Operación abrirá la Carpeta de Investigación de Mafias/Pandillas registrando:
  - Fecha y hora de inicio.
  - Nombre/alias del grupo delictivo.
  - Áreas donde opera.
  - Nombre del Director/Subdirector que autorizó.
  - Agentes asignados al caso.
  - Objetivos operativos y nivel de riesgo.
- La carpeta será clasificado y archivado con clave codificada (Ejemplo: AIC-Nombre de la mafia/pandilla-No.- M/P) usando este formato:

Formato del Expediente de Investigacion de Mafias / Pandillas

## **Recolección de Inteligencia Previa.**

Objetivo: Reunir información inicial del grupo sin exposición directa.

Procedimiento:

- El Controlador de Operación dirigirá la fase de inteligencia, encargando tareas a los agentes de campo.
- Los métodos podrán incluir:
  - Vigilancia discreta (vehículos, zonas, puntos de reunión).
  - Revisión de cámaras públicas y privadas en colaboración con la LSPD.
- Todo dato recolectado deberá documentarse en el apartado de Inteligencia Previa del formato oficial.
- Una vez identificada la estructura básica del grupo, el Controlador de Operación determinará la necesidad de infiltración encubierta.

## **Selección y Preparación del Agente Infiltrado.**

Objetivo: Introducir un agente dentro de la organización sin comprometer su identidad ni la operación.

Procedimiento:

- El Controlador de Operación propondrá al agente más apto para la infiltración, evaluando su perfil psicológico, experiencia y discreción.
- Se elaborará una identidad encubierta (cover ID) que incluirá:
  - Nombre y pasado ficticio coherente.
  - Historial creíble para justificar su ingreso al grupo.
  - Posición de entrada (comprador, socio, mecánico, intermediario, etc.).
- El Director o Subdirector General deberán aprobar la identidad encubierta antes de su implementación.
- Solo el Director, Subdirector y el Controlador conocerán la identidad real del agente infiltrado.

## **Infiltración y Recolección de Información Interna.**

Objetivo: Obtener pruebas directas del funcionamiento interno del grupo.

Procedimiento:

- El agente infiltrado, bajo supervisión del Controlador de Operación, deberá:
  - Establecer contacto progresivo con los miembros del grupo.
  - Reportar toda actividad delictiva, jerarquía, puntos de reunión y movimientos de mercancía.
  - Evitar participar activamente en delitos sin autorización previa.

- Los reportes deberán realizarse en documentos codificados, entregados únicamente al Controlador.
- Las comunicaciones se harán mediante canales cifrados o reuniones seguras.

## **Supervisión y Evaluación Continua.**

Objetivo: Proteger la integridad del agente infiltrado y controlar el avance de la investigación.

Procedimiento:

- El Controlador de Operación deberá:
  - Revisar semanalmente los reportes del infiltrado.
  - Mantener control total de la información y avances.
  - Solicitar apoyo o refuerzo en caso de que el infiltrado corra riesgo.
- El Director o Subdirector General supervisará de forma administrativa el progreso, sin intervenir directamente.
- Si el agente se ve comprometido, el Controlador de Operación deberá ejecutar un plan de extracción inmediata.

## **Solicitud de Operativo.**

Objetivo: Solicitar una intervención coordinada para capturar o desmantelar al grupo criminal.

Procedimiento:

- Cuando existan pruebas suficientes que acrediten actividad delictiva, el Controlador de Operación deberá elaborar una Solicitud de Operativo dirigida a:
  - El Comandante de la LSPD, para coordinación táctica y arrestos.
  - El Director y Subdirector General de la AIC, para aprobación final del operativo.
- La solicitud deberá incluir  SOLICITUD DE OPERATIVO :
  - Resumen de evidencias.
  - Identificación de objetivos prioritarios.
  - Recomendaciones estratégicas y riesgos.
- Ningún operativo podrá realizarse sin la aprobación oficial de la LSPD y la Dirección General de la AIC.

## **Ejecución del Operativo.**

Objetivo: Ejecutar la fase final de la investigación y proceder con arrestos o incautaciones.

Procedimiento:

- Una vez aprobado, el Controlador de Operación coordinará con la LSPD la planeación del operativo conjunto.
- Se priorizará la captura de líderes, encargados de tráfico o finanzas.

- El agente infiltrado será retirado del campo antes del inicio del operativo, salvo que se requiera su apoyo como informante interno.
- Todo el proceso deberá quedar documentado en el apartado de Ejecución Operativa del expediente.

## Cierre del Caso y Análisis Post-Operativo.

Objetivo: Documentar resultados y evaluar la eficacia del proceso.

Procedimiento:

- El Controlador de Operación elaborará un informe final con:
  - Resultados obtenidos.
  - Detenidos y decomisos realizados.
  - Riesgos o complicaciones detectadas.
  - Recomendaciones para futuras operaciones.
- El Director o Subdirector General revisarán el informe y determinarán el cierre o continuación del caso.
- El expediente será archivado bajo estatus:
  - Caso cerrado con éxito.
  - Caso suspendido.
  - Caso en seguimiento.

## Confidencialidad y Protección de Identidad.

Objetivo: Proteger la integridad del infiltrado y la información de la investigación.

Normas:

- La identidad del agente infiltrado se mantendrá clasificada permanentemente.
- Solo el Director, Subdirector y Controlador tienen acceso al expediente completo.
- La filtración de datos, nombres o ubicaciones será considerada falta grave y sancionada por el Consejo de la AIC.

## Cierre Administrativo.

Objetivo: Concluir formalmente el proceso y registrar resultados en el sistema AIC.

Procedimiento:

- El Director o Subdirector General firmarán la clausura del expediente tras validar el informe final.
- Se archivará el caso en el Registro Confidencial de Mafias/Pandillas.
- El expediente permanecerá bajo resguardo del Área de Control Operativo.

Atentamente,  
  
Oswaldo Campos  
Director General de la Agencia  
de Investigación criminal